

Madrid 15 de Enero.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Gobernacion de Ultramar.

» Hallándose establecido en todas las provincias Ultramarinas, puestas bajo el mando y direccion de V. el sistema constitucional, ha resuelto el Rey le encargue muy estrechamente que vele con mucha solicitud y diligencia se guarde dicho sistema con la mas escrupulosa puntualidad por todas las autoridades y empleados, de cualquiera clase que fueren; y que si por desgracia faltase alguno á tan sagrado y preferente deber, use V. contra él de todas las facultades de que le revisten las leyes para reprimirle conforme á ellas, participándolo á S. M. por medio de este ministerio, con el objeto de que se tomen las medidas mas severas para que un pronto castigo sirva de ejemplo á cuantos pudieren incurrir en la misma falta, y al propio tiempo de una completa satisfaccion á los pueblos.

» La vigilancia de V. sobre tan importante asunto debe ser activa al paso que discreta, de modo que estando persuadidos todos los funcionarios públicos de que se observan sus procederes con una extraordinaria eficacia para comunicar al supremo Gobierno la conducta que tengan, procurarán cumplir estrictamente con las obligaciones que les impongan sus respectivos destinos. De esta manera tendrá S. M. la agradable satisfaccion y absoluta confianza de que, á pesar de la gran lejanía en que se halla de ese suelo, se obra en él con la misma rectitud y benevolencia que si estuviera presente; y por tanto espera S. M. que la administracion de justicia será imparcial, pronta, y poco ó nada costosa; que el desvalido hallará proteccion y amparo contra el injusto poderoso; que las leyes y órdenes supremas se respetarán y obedecerán sin que se omita nada de cuanto prevengan, ni se traspasarán los límites que en ellas se prescriban; que jamas se impondrá á nadie la pena del secuestro de bienes, ni se hará trascendental el delito de un individuo á otro; que los cuerpos municipales estimulados por V. desenvolverán un zelo laudable por el bien de sus conciudadanos en la buena inversion de los caudales públicos para obras y proyectos de una utilidad general; que el comercio, la industria y la agricultura se fomentarán por las diputaciones, los consulados y sociedades económicas; que la sólida y verdadera instruccion se difundirá y propagará con ardor en virtud de los generosos esfuerzos de aquellos á quienes se ha confiado tan honroso encargo; que los establecimientos de caridad y correccion servirán solamente de un seguro asilo para la mejora de costumbres, y de consuelo y alivio á los menesterosos; que los empleados en todos los ramos de la administracion serán puros y compasivos, fieles en el desempeño de su obligacion, urbanos y desinteresados aun con los mas infelices, y estarán prontos á toda hora á emplearse en el servicio del público, para evitar los perjuicios y menoscabos que se originan de las frecuentes omisiones y retardos á que dan lugar las perniciosas rutinas y punibles abusos; que habrá una cabal seguridad de disfrutar los grandes beneficios de un Gobierno templado y conciliador; que se desoirán las ominosas delaciones sugeridas por el odio y venganza de la malignidad; que no se egercerá una policia insidiosa por agentes malvados á quienes concederá la execracion pública, sino aquella policia justa y pura que es necesaria para mantener la tranquilidad; que habrá una completa indulgencia respecto de las opiniones privadas y particulares mientras no se perturbe el buen orden; que no se atropellará ni perseguirá arbitrariamente á persona alguna bajo ningun pretexto ni colorido, y que se procederá siempre segun disponen las leyes; que se castigarán los delitos, señaladamente los de cualquiera especie de robo y atrocidad cometida en los caminos, con la rapidez que exigen tan horrendos crímenes, sin faltar á los trámites y formalidades legales; que se respetará la propiedad hasta el mas alto grado de veneracion; que no habrá exacciones violentas, generales ni parciales; ó que recaigan sobre determinados pueblos ó individuos, pues los impuestos para atender á las necesidades públicas deben repartirse y cobrarse á proporcion de los bienes que cada uno tuviere; que se apreciarán y recomendarán á S. M. los hombres de grandes méritos, aplicados y de luces, los que sobresalgan en la milicia y otros destinos, y en cualquiera otra profesion, arte ú oficio; que se perdonará á los que por flaqueza ó ilusion puidan extraviarse en sus opiniones políticas; que á los extraviados anteriormente se les ofrecerá la paz en cualquiera ocasion, tratándolos con indulgencia y templanza, para que reconozcan su error, y vuelvan á unirse con sus familias; que solo se usará de la fuerza cuando sea absolutamente inevitable este remedio extremo, y en el caso de que otra fuerza amenace el trastorno y destruccion del regimen establecido.

» Estos eficacisimos deseos del Rey, tan propios del ardiente amor que tiene á sus súbditos, son único efecto de su inalterable y profundo respeto por la justicia, y de su decidida voluntad de que se observe fielmente en toda la Monarquía la Constitucion que espontáneamente ha jurado; á fin de que los pueblos experimenten desde luego los lisonjeros resultados que ha de producirles esta inestimable ley, fruto el mas precioso de la sabiduría del siglo; pues en ella juzga S. M. hacer venturosos á esos habitantes, hasta el término de que el ejemplo de su dicha dé forzosa ocasion para que los otros pueblos, que desgraciadamente se hallan sometidos á los disidentes comparen su triste suerte con la prosperidad de los constitucionales, y se convengan sin la menor duda, al hacer esta sola comparacion, de la gran diferencia que debe mediar entre el bienestar de estos y los gravísimos males que sufren ellos por seguir encontradamente unos principios equivocados, sin base fija

para sentar otros mas razonables y adecuados á su amarga situacion, ni autoridad suficiente que los establezca y dé á respetar por falta de dignidad y prestigio, y de la fuerza poderosa del hábito.

» Habiendo enterado á V. de las nobles y altas miras que han excitado el ánimo de S. M. para que se hagan por punto general estas prevenciones, aguarda de su patriotismo y fervoroso zelo por el bien del Estado que no perdonará medio ni fatiga, por penosa y ardua que sea, para que se logren sus Reales intenciones con la precision y prontitud que requiere el sosiego y grandes merecimientos de esas provincias encomendadas al solícito cuidado de V. para que las dirija con la blandura y afecto de un tierno padre, que no aspira á otra cosa que á la prosperidad de su numerosa y honrada familia; por cuyo distinguido servicio se hará V. acreedor á la gratitud nacional, que es el premio mas satisfactorio para el hombre virtuoso; y además á todas las recompensas y honores que S. M. dispensa con mano franca á cuantos empleados desempeñan con desinterés y acierto los elevados cargos que su bondad les confia. Madrid 6 de Diciembre de 1820.

Continuacion de las exposiciones dirigidas á la Diputacion permanente de las Cortes con motivo del feliz resultado de las disposiciones que tomó en los últimos acontecimientos de mediados de Noviembre en esta capital.

» Excmos. Sres.: Esta diputacion provincial al suspender sus sesiones acordó que manifestase á la permanente de Cortes los sentimientos de amargura que se apoderaron de su espíritu cuando el primer extraordinario anunció la sorpresa que habia padecido nuestro amado Monarca en el Escorial, y los de placer y ternura que inundaron su alma en el momento que el segundo confirmó las esperanzas de todos los buenos, que duraría pocos momentos la ilusion de S. M. Los aceleró y tranquilizó la agitacion de los pueblos, la firme y circunspecta conducta de esa corporacion, que supo unir el caracter de dignos representantes de una Nacion grande, y el respeto tan debido á su supremo gefe. La diputacion de Asturias la felicita por las virtudes y talentos que ha desplegado en tan delicada ocasion, y los felices resultados que ha conseguido, y protesta que constante siempre en el solemne juramento que ha hecho al tiempo de su instalacion, se sacrificará por la Nacion, la Constitucion que ha sancionado, y el augusto Monarca que la ha jurado, siendo implacable enemiga de cuantos maquinan contra estos preciosos objetos, ó intenten alucinar al Rey, que ha conquistado el corazón de todos sus súbditos en el inmortal 9 de Marzo. Los graves cuidados que me rodearon desde aquella época no me permitieron expresar á VV. EE. hasta ahora estos sentimientos tan puros como energicos de los diputados de una provincia, que desde el 13 de Mayo del año de ochó no ha desmentido un instante su patriotismo y decision para sostener la independenciam y libertad nacional, y los sagrados derechos del Monarca. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Oviedo 30 de Diciembre de 1820. = Excmos. Sres. Manuel María de Acevedo. = Excmos. Sres. secretarios de la Diputacion permanente de Cortes.

» El ayuntamiento constitucional de esta ciudad tiene la singular satisfaccion de exponer á la Diputacion permanente de Cortes los sentimientos patrióticos de sus habitantes, luego que fueron instruidos de los sucesos de esa capital en los dias 17 y 18 del mes próximo pasado, por expreso enviado por el Excmo. Sr. Gefe superior político de esta provincia; los estragos del horroroso contagio que asolaba esta ciudad, el mas mortífero en proporcion al número de los invadidos de cuantos en el presente siglo ha experimentado nuestra Península, no fueron bastantes á disminuir su vehemente amor á la Constitucion y sistema establecido. Las demostraciones de los milicianos nacionales, que fueron convocados para la publicacion de aquellos sucesos, las de los muchos mas que espontáneamente se presentaron á este acto, y de las innumerables personas de todas clases y edades que los acompañaban, serán un testimonio eterno de que el juramento prestado á la Constitucion no ha sido una vana ceremonia, sino la expresion de su resolucion de vivir libres ó morir. El entusiasmo público fue siempre acompañado de aquella circunspeccion que caracteriza á los que conocen los límites de una sabia libertad. Ningun desorden, casi siempre inevitable en las grandes reuniones en que reina la exaltacion de pasiones, debilitó el mérito de su moderacion en tan críticos momentos.

» El ayuntamiento faltaría á la gratitud si no confesase que debe á la conducta sabia y enérgica de la Diputacion permanente de Cortes la conservacion de nuestra libertad. Su actitud vigorosa salvó la Nacion, y dió un golpe mortal al despotismo para no volvernos á amenazar jamas; Gloria inmortal á los padres de la patria, cuyos trabajos tanto han engrandecido el augusto edificio de nuestras leyes!; Llor eterno á los genios tutelares conservadores de las instituciones, causa de nuestra prosperidad y felicidad! Tales son los votos del ayuntamiento y habitantes de esta ciudad. Jerez de la Frontera 22 de Diciembre de 1820. = El alcalde primero, Pedro Gutierrez de Acuña. = El alcalde segundo, Gerónimo Angulo. = Por acuerdo del ayuntamiento, Josef de María.

» Excmo. Sr.: Dirijo á V. E. la adjunta exposicion, para que se sirva elevarla á la consideracion de la Diputacion permanente de Cortes. Dios guarde á V. E. muchos años. Jerez de la Frontera 22 de Diciembre de 1820. = Excmo. Sr. = El alcalde primero constitucional, Pedro Gutierrez de Acuña. = Excmo. Sr. secretario de la Diputacion permanente de Cortes.

«**Excmo. Sr.:** El ayuntamiento constitucional de la villa de Reinosa cabeza de partido, el capitán y oficiales de la compañía de infantería, y tercio de caballería de esta milicia nacional, por sí, y á nombre de los dignos patriotas que los han elegido por adalides para dirigirlos contra los enemigos de la Constitución y de la patria, no pueden menos (vistas las últimas ocurrencias de la corte) de manifestar sus patrióticos sentimientos, exponiendo á V. E. se hallan decididos, como lo tienen jurado, á sostener nuestra ley fundamental. Reinosa, Señor, que se gloria haber sido la primera población de Castilla la Vieja que en Marzo último proclamó la Constitución, con un entusiasmo que rayaba en exaltación, no quiere ser la última en ofrecer á la Diputación del soberano Congreso todo su zelo, energía, y la porción mas selecta de sus hijos armados, para contribuir al exterminio de cuantos mal avenidos con el actual feliz sistema intentan perturbar su magestuosa marcha y la pública tranquilidad. Dignese V. E. admitir esta sencilla y verdadera exposición dictada con la efusión del mas acendrado patriotismo. Nuestro Señor conserve la vida de V. E. muchos años. Reinosa 15 de Diciembre de 1820. = **Excmo. Sr. = Santos Josef Macho de Quevedo. = Bernardo Felipe Barona. = Marcelo Fernandez Bustamante. = Carlos Martinez Ruiz, capitán comandante. = Josef de Arqueso. = El primer teniente, Josef María Barona de Alpanseque. = El segundo teniente, Francisco de Celis y Santiago. = El primer subteniente, Joaquín de Zayas. = El segundo subteniente, Andres Ochoa-garia. = El subteniente de caballería, Rafael Bustamante. = El secretario interino del ayuntamiento, Miguel García del Barrio. = Excelentísimo Sr. presidente de la Comisión permanente de Cortes.**»

«**Gobierno político de la provincia de Palencia: Excmo. Sr.:** El ayuntamiento constitucional de la villa de Reinosa, el capitán y oficiales de la milicia nacional de infantería, y tercio de caballería de la misma, me han dirigido la adjunta exposición, que hacen á la Diputación permanente de Cortes con motivo de las ocurrencias de esa corte en los días 16 y 17 de Noviembre último, á fin de que pasándola, como lo ejecuto, á manos de V. E., se sirva dar cuenta de la misma á la referida Diputación para los efectos que estime. Dios guarde á V. E. muchos años. Palencia 28 de Diciembre de 1820. = **Excmo. Sr. = Josef Alvarez. = Excmo. Sr. secretario de la Diputación permanente de Cortes.**»

«**Sabios legisladores, dignos representantes de España libre.** Con la noble franqueza que inspira el amor de la patria, con aquel lenguaje propio de los hombres libres, con aquella respetuosa valentía que forma el caracter militar, el gefe, oficiales y tropa del regimiento infantería nacional de Castilla, defensores hasta la muerte de la sagrada Constitución que juraron en 21 de Febrero, amantes hasta el último grado de la felicidad de sus hermanos, se atreven á desahogar en vuestro pecho sus justos deseos y fundados temores.

«**Cuando todos los españoles puestos á la sombra benéfica de nuestra preciosa Constitución bendicen el instante feliz que les restituyó su perdida libertad, cuando recordando con horror los días tristes de su esclavitud quieren borrar de su memoria hasta la idea de su existencia, entonces mismo un genio hipócrita y sanguinario, unos seres viles y anti-sociales, disfrazados con el sagrado manto de una religion de paz, atizan en todas partes la negra tea de la discordia, y paralizan los efectos saludables de la union general, la sola que puede afirmar sobre bases indestructibles el portentoso edificio de nuestra admirada reaccion. Ellos armando el brazo de los asesinos de Cádiz nos robaron una porción de hermanos inocentes, que lloráremos eternamente; ellos intentaron cubrir de luto y desconsuelo el cielo sereno de Burgos y Zaragoza; ellos pretendieron regar con sangre de sus hermanos las calles de Avila; ellos maquinaron en el Escorial...; mas para qué cansarnos con la larga enumeración de sus atentados? Baste decir que estos antropófagos trabajan incesantemente por echar á nuestro chello la pesada cadena de la esclavitud, que con tanto heroísmo acabamos de romper. ¡Y la ley enmudece!... ¡y á tanta osadía se opone la moderación, á tanto crimen la impunidad! ¿Qué razones de justicia, qué consideraciones de política servirán de fundamento á un exceso de moderación, qué espíritus cabilosos graduarán tal vez de debilidad? ¿Merecerán acaso la protección de la ley los mismos que intentan echarla por tierra? ¿Invocarán á la humanidad los que no cesan de ultrajarla? ¿Serán acreedores á nuestra piedad los que jamás la dieron entrada en sus corazones de tigre? Las razones de Estado y cuantas consideraciones políticas puedan salir al encuentro, ¿no deben cesar á la voz imperiosa del bien general? La salud del pueblo ¿no es la suprema ley? Volvéd la vista á los tristes sucesos del año 14, examinad las causas que nos redujeron á la mas afrentosa servidumbre, y aprended á nivelar vuestra conducta por la parte infalible del ejemplo y de la experiencia. Entre nosotros estan, con nosotros viven los que olvidados de su patria, y poseídos del egoísmo mas criminal, dirigieron entonces los primeros pasos del Monarca hácia el trono de la tiranía, y pusieron en sus manos el cetro de hierro. Enemigos por sistema de toda institución liberal, vuelven á ensayar sus pérdidas tramas, sus negras maquinaciones. El interes, la seducción y la hipocresía son los resortes con que pretenden poner en movimiento al pueblo crédulo y sencillo. Ponen en juego cuantos medios le sugiere su imaginación impura: ¡y aun sigue la impunidad, y aun sigue la indulgencia!... Padres de la patria, abrid el gran libro de la historia de las naciones, recorred sus páginas, y hallareis que en todas las disensiones civiles el partido de los buenos se destruye por su bondad y moderación. ¡Desgraciados nosotros si la posteridad nos presenta co-**

mo ejemplo de esta bondad política! Alejad de nuestro pecho hasta el pensamiento de tan triste por venir. Saltad por encima de todas las consideraciones que en diferentes circunstancias pudieran detener el rápido curso de la justicia. Deponed por un momento todo sentimiento de moderación, y desoyendo los gritos de una indulgencia peligrosa, colocad bajo de la espada de la ley á esos viles, cuya existencia no pueda conciliarse con la conservación de nuestra amada libertad. La opinion pública marca perfectamente á estos bajos agentes del despotismo; todo español sabe señalar distintamente á esos hipócritas, que cubiertos con la máscara de religion, intentan sorprender la crédula ignorancia por medio de sugerencias insidiosas. Vedlos á la cabeza de 500 asturianos sencillos respirando sangre y venganza. Miradlos en Orense capitaneando una porción de crédulos gallegos, turbar la tranquilidad pública ¿Qué resta pues? Veremos pasivos desmoronar el vacilante edificio de nuestra felicidad? Manos atrevidas trabajarán por destruir de raíz el árbol hermoso de nuestra libertad, y la ley dejará impune tanto atrevimiento! Sabios representantes, pesad en la fiel balanza de la razon y de la experiencia los funestos objetos de una moderación intempestiva. La execración pública se ha pronunciado ya contra esos criminales; su impunidad exasperará las pasiones ya exaltadas; el espíritu público se excitará contra los perversos; los corazones llenos de resentimiento se abandonarán á la desesperación, y se dará principio á las venganzas personales. ¡Horroroso día, que terminaría necesariamente en convertir el hermoso su- lo español en un vasto y lúgubre desierto! ¿Qué autoridad bastaría á contener los primeros transportes de la indignación pública? ¿A quién podria imputar la ley los excesos de una justa venganza? ¿Existe acaso algun término de comparación entre el agresor y el que venga la ofensa? No puede la ley autorizar las venganzas personales, es cierto, mas puede sí prevenirlas; deba suplirlas: padres de la patria, aplicad desde luego el castigo saludable. La tranquilidad pública pelagra mientras sus enemigos gocen de la luz del día. Los españoles libres no podrán mirar á sangre fria á los viles agentes de la tiranía. En todos los ángulos de la península se oye repetir con entusiasmo la lisonjera voz de *Constitución ó muerte*: prevenid el momento en que cambiando una sola letra, se atreven á proferir el espantoso grito de *Constitución y muerte*. Esto exige la salud de la patria; este es el voto de la España libre, y este es el deseo de todo el regimiento de Castilla Coruña y Diciembre 27 de 1820. = **El gefe Josef Joaquin de Aytarain. = Por la clase de capitanes, Pedro Corvino. = Sebastian de la Calle. = Por la de tenientes, Veremundo Larrainzar. = Pedro Pascual del Castillo. = Por la de subtenientes, Francisco Novella. = Domingo Espinosa. = Por la de sargentos, Juan Josef de Soia. = Juan Antonio Mon. = Por la de cabos, Miguel Perez. = Miguel Bacolmillos. = Por la de soldados, Alberto Brunete. = Gregorio Fernandez.**»

«**Sres. de la Diputación permanente del Congreso nacional:** El coronel, oficiales y tropa del regimiento provincial de Leon, no contentos con haber jurado solemnemente la obediencia al sagrado Código de la libertad española, agitados de los mas vehementes deseos de asegurar á la Diputación y á la Nación entera de sus invariables sentimientos, no se creen dispensados de publicarlos en un tiempo, en que sin embargo de hallarse afirmada la Constitución con sabias leyes, y radicada en los corazones de los verdaderos españoles, la ignorancia y el interes individual, origen de todos los males, no dejan tal vez de minar sordamente con vanas esperanzas los cimientos de este sólido y magnífico edificio, que levantado sobre las ruinas de las preocupaciones y errores, es inexpugnable en medio de las luces de toda la Europa. Se conservará, sí, no hay que dudarlo. El coronel, oficiales y demas del provincial de Leon estan prontos á sellar con su propia sangre el juramento que tienen prestado; la que corre por sus venas es la que han heredado de los que formaron la base de la restauración de la Monarquía: jamás desmentirán su origen. El amor á la gloria, sostenido sobre el de la patria, forma su caracter: saben que el amor al orden y á las leyes es el amor de la patria, y que en donde no se reconoce la dignidad del hombre, en donde no hay libertad no hay patria: en todas las ciudades del oriente no hay un solo ciudadano. Reputan por un corto sacrificio el de la vida en favor de la patria, es decir, de la Constitución. Estos son sus unánimes y firmes sentimientos; estos son los que les acompañarán hasta el último aliento, y los que protestan acreditar con las obras si la atrevida codicia, el pérfido interes ó otras viles pasiones diesen lugar á ello. Sus palabras son los acentos de sus corazones, y acaso aquellas no son bastantes para dar una idea cabal de estos. Así lo aseguran á la faz de la Nación y de sus representantes. Leon 5 de Diciembre de 1820. = **El coronel Balbino Cortes. = El sargento mayor Josef de las Casas y Alcalá. = El capitán de cazadores Benito Hernandez de Quiñones. = El capitán de infantería ayudante mayor, Ignacio de Almeida. = El teniente graduado de capitán Juan Manuel Villapadierna. = El subteniente Manuel Alonso Regero. = Por la clase de sargentos primeros Josef Guaza. = El sargento primero graduado Felipe Garcia. = Cabo primero Timoteo Francisco. = Cabo primero Manuel Diez. = Granadero Baltasar Mayor. = Cazador Santos Rodriguez. = Excmo. Sr.:** Pasó á manos de V. E. de Real orden la adjunta exposición que hace á la Diputación permanente de Cortes los gefes, oficiales y tropa del regimiento provincial de Leon, que para el efecto me ha remitido el inspector general de milicias. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 25 de Diciembre de 1820. = **Cayetano Valdés. = Sr. Secretario de la Diputación permanente de Cortes.**»